

ENCAJE A LOS BONOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS

RESOLUCIÓN N°. CD-BCN-XV-1-17, aprobada el 2 de mayo de 2017

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 86 del 10 de mayo de 2017

Certificación de Resolución de Consejo Directivo

La infrascrita Notaria Público **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria número quince del martes 18 de abril del año dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CD-BCN-XV-1-17**, misma que, en su parte conducente resolutiva, **Íntegra y literalmente dice**:

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 15
Abril, martes 18, 2017

RESOLUCIÓN CD-BCN-XV-1-17

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

ENCAJE A LOS BONOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS

Arto. 1. Los Bonos para el Financiamiento de Viviendas (BFV) igual o mayor a un año de plazo, que emitan los bancos y sociedades financieras no estarán sujetos a encaje.

Arto. 2. La contabilización de los BFV deberá efectuarse en cuenta separada para su respectiva verificación y seguimiento.

Arto. 3. Sin perjuicio de lo anterior, estará sujeto a las tasas de encajes obligatorios y demás disposiciones pertinentes conforme lo establecen las normas financieras, la parte correspondiente a la diferencia entre el monto de colocaciones de BFV y el monto de crédito para vivienda financiado con éstos.

Arto. 4. La Administración Superior del Banco Central de Nicaragua emitirá las normativas y/o procedimientos atinentes a la aplicación de la presente resolución.

Arto. 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el dos de mayo del año dos mil diecisiete. **(F) Ruth Elizabeth Rojas Mercado.** Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.